

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESO
(INSPECCIÓN JUDICIAL)
Radicado: 110014003016 2022 01031 00
Demandante: JORGE ALFREDO CHAPARRO CELY.
Demandado: MOLDING SAS MOLDES & INGENIERIA SAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ACLÁRENSE los hechos de la demanda, toda vez que no están debidamente determinados, clasificados y enumerados. (num 5º art 82 del C.G.P.)

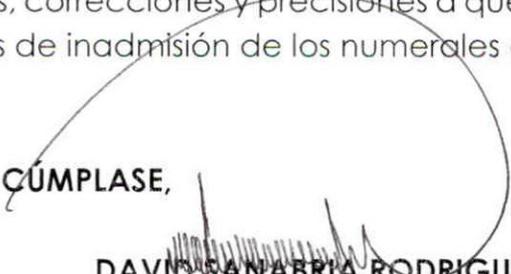
2.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por el demandante donde además de cumplir todos los requisitos de forma, se indique en forma correcta cada uno de los documentos cuya inspección judicial o exhibición se pretende.

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm.1 ar. 84 del C.G.P.)

3.- ALLEGUE la prueba de existencia y representación legal de la sociedad MOLDING SAS MOLDES & INGENIERIA SAS. (num. 2 art. 84 C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ